



**CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN
GUADALAJARA (MÉXICO)**

AVISO IMPORTANTE

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO
DE GALICIA DE 12 DE JULIO DE 2020**

¿COMO VOTAR DESDE EL EXTRANJERO?

1º- EXPOSICIÓN DE LISTAS ELECTORALES EN EL CONSULADO PARA COMPROBACIÓN DE DATOS Y ENVÍO DE RECLAMACIONES, EN SU CASO, ENTRE EL 25 DE MAYO Y EL 1 DE JUNIO, AMBOS INCLUSIVE, DE 09.00 HORAS A 13.00 HORAS.

- Los españoles cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Galicia o País Vasco y que ya estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), podrán comprobar las listas electorales en el Consulado General y, de no aparecer en ellas o existir algún error en sus datos, proceder a la reclamación correspondiente, tras rellenar la solicitud oficial en esta Oficina Consular. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Si no se dispusiera de ninguno de estos documentos, se podrá presentar certificado de nacionalidad española o certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.
- Los españoles residentes en Galicia o País Vasco que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA), pueden votar en las elecciones. Deberán, no obstante, darse de alta como NO residentes en el Registro de Matrícula Consular antes del **16 de junio**.

2º- SOLICITUD DE VOTO, NO MÁS TARDE DEL 16 DE JUNIO.

- El elector residente, o temporalmente en el extranjero, deberá utilizar el impreso que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, o que puede obtenerse en este mismo Consulado, o en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

- El envío de la solicitud de voto se realizará por internet, correo postal o por fax a la oficina del censo electoral a la que pertenezca, adjuntando fotocopia del DNI o pasaporte. Para realizar el envío por internet, es preciso que el elector ya figure inscrito en el CERA en la fecha de la convocatoria de este proceso electoral y que no haya presentado, por tanto, reclamación. El interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA", publicado en la Sede Electrónica del INE (https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA). Para el envío por fax, pueden consultarse los números correspondientes en la web del INE (www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)

Se recuerda que las solicitudes de voto realizadas para procesos electorales suspendidos no son válidas para esta convocatoria. Se debe repetir, por tanto, el trámite de solicitud.

NO CORRESPONDE A ESTA OFICINA CONSULAR SOLICITAR LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE LOS INSCRITOS EN EL CERA. ES FACULTAD DEL PROPIO ELECTOR.

SÓLO EN EL CASO DE LOS RESIDENTES TEMPORALES EN EL EXTRANJERO, EL CONSULADO SÍ REMITIRÁ LA SOLICITUD A ESPAÑA TRAS RECIBIRLA PERSONALMENTE DEL ELECTOR.

3º- VOTACIÓN.

A-. ELECTORES CERA:

3.1- Depósito de voto en urna: Incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular, durante los días **8, 9,10, 11 y 12 de julio**.

El calendario y horario de votación es el siguiente:

Miércoles, 8 de julio: de 9:00 a 19:00 horas

Jueves, 9 de julio: de 9:00 a 19:00 horas

Viernes, 10 de julio: de 9:00 a 19:00 horas

Sábado, 11 de julio: de 9:00 a 13:00 horas

Domingo, 12 de julio: de 9:00 a 12:00 horas

Al depositar el voto, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante pasaporte o DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

3.2- El envío del voto por correo ordinario a este Consulado General, no más tarde del 11 de julio. En el sobre se deberá incluir, además del voto, uno de los dos certificados electorales recibidos, más fotocopia del DNI o del pasaporte.

3.3- Si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España, podrá solicitar, **hasta el 2 de julio incluido**, el voto por correo. Podrá, para ello, obtener la solicitud correspondiente en cualquier Oficina de Correos en España. Recibida la documentación electoral en el domicilio que hubiera indicado, podrá remitir su voto por correo certificado a su mesa electoral **no más tarde del 8 de julio.**

B-. ELECTORES ERTA:

3.4- En el caso de los residentes en España, temporalmente en el extranjero, remitirán el voto y la documentación electoral por correo certificado a su mesa electoral en España, adjuntando la documentación señalada más arriba y ello **no más tarde del 10 de julio.** El trámite ha de ser realizado directamente por el elector, no por el Consulado General.

PARA UNA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR LAS PÁGINAS:

www.maec.es www.infoelectoral.mir.es

www.ine.es

Guadalajara, Jalisco a 05 de junio del 2020.